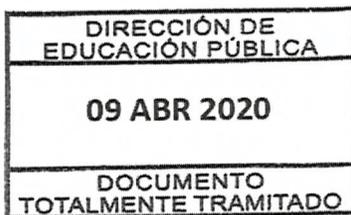


ART / JBA / NIP / HMS



**APLICA EL PROTOCOLO EXCEPCIONAL DE CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE EQUIPAMIENTO POR PARTE DEL SOSTENEDOR, FINANCIADO POR ASIGNACIÓN EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL, ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 297, DE 1° DE ABRIL DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TODO CONVENIO CELEBRADO O ADMINISTRADO ENTRE O POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LOS SOSTENEDORES.**

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 322

SANTIAGO, 09 de abril de 2020

VISTO

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en la Leyes N° 21.053, 21.125 y 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, respectivamente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 1.349, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que adjudica recursos con cargo a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, "Equipamiento de Establecimiento de Educación Técnico Profesional", de la Ley N° 21.053, para financiar proyectos postulados al "Plan de Equipamiento de Enseñanza Técnico Profesional del Sector Municipal TP 4.0", destinados a la adquisición de equipamiento en establecimientos de educación técnico profesional de municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1.460, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, que adjudica recursos con cargo a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", para financiar proyectos de equipamiento de establecimientos de educación técnico profesional y proyectos de infraestructura, de establecimientos educacionales de municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 724, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convocatoria para postulación y selección de proyectos de equipamiento tecnológico para establecimientos de educación media regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 1.413, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que acoge propuesta de proyectos elegibles realizada por la comisión y adjudica a sostenedores que indica, en el marco de la convocatoria de equipamiento tecnológico para establecimientos de educación media regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, en el marco del fortalecimiento de la educación pública; en la Resolución Exenta N° 297, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que autoriza protocolo excepcional de certificación de recepción de equipamiento por parte de los sostenedores que indica; en el Dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, que versa sobre facultades, instrucciones y medidas de gestión interna para los servicios públicos en el marco del brote COVID-19; en el Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el Territorio de Chile; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

## CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018, en la Partida 09, del Ministerio de Educación, Capítulo 17, Dirección de Educación Pública, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional", Glosa 17, consideró recursos para financiar la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico-profesionales de municipalidades, corporaciones municipales, o quienes las sucedan en su calidad de sostenedor, y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales;

Que, por su parte, la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, del Ministerio de Educación, Capítulo 17, Dirección de Educación Pública, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional", Glosa 09, consideró recursos para financiar la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico-profesionales de municipalidades, corporaciones municipales, cuyo destino y uso será exclusivamente para fines educacionales;

Que, a su vez, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, del Ministerio de Educación, Capítulo 01, Subsecretaría de Educación, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, Glosa 16, considera recursos destinados a financiar la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades Técnico Profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación. Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el D.L. N° 3.166 de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que impartan formación técnico profesional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales;

Que, las tres leyes de presupuesto anteriores, en su Partida 09, del Ministerio de Educación, Capítulo 17, Dirección de Educación Pública, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública" consideran recursos para construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para establecimientos educacionales de municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública;

Que, las resoluciones exentas N° 1.349 y N° 1.460, ambas de 2018, y N° 1.413, de 2019, todas de la Dirección de Educación Pública, adjudicaron recursos para el financiamiento de los proyectos seleccionados;

Que, con fecha 11 de marzo de esta anualidad, la Organización Mundial de la Salud, calificó como pandemia el brote de Coronavirus (COVID-19), la que actualmente afecta al territorio nacional;

Que, mediante Dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, se señala la facultad de los jefes de servicio de los órganos de la Administración del Estado para la adopción de medidas e instrucciones de gestión interna en el marco del brote COVID-19;

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en todo el Territorio Nacional;

Que, mediante Resolución Exenta N° 297, de 1° de abril de 2020, de la Dirección de Educación Pública, se estableció un protocolo excepcional de certificación de recepción por parte del sostenedor, indicando medios de verificación que acrediten la recepción del equipamiento adquirido, Lo anterior con objeto de no interrumpir la ejecución de los proyectos adjudicados por los Municipios y/o Corporaciones Municipales, y la vez permitiendo a estos últimos que puedan dar curso al pago del precio del equipamiento adquirido al proveedor;

Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que extiende la aplicación de protocolo excepcional de revisión de los requisitos exigidos en los convenios de transferencias suscritos entre la Dirección de Educación Pública y los sostenedores, aprobado mediante Resolución Exenta N° 297, de 2020, de la Dirección de Educación Pública.

#### **RESUELVO**

**APLÍCASE** protocolo excepcional de certificación recepción del equipamiento adquirido para los establecimientos de educación técnico-profesional, establecido mediante Resolución Exenta N° 297, de 1° de abril de 2020, de la Dirección de Educación Pública, a todo convenio celebrado o administrado por disposición legal entre la Dirección de Educación Pública y los sostenedores, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**AUTORÍZASE** como medios de verificación de la recepción del equipamiento adquirido, la presentación de una declaración jurada de la sostenedora, conjuntamente con un listado del equipamiento y sus características, en que señale haber recibido conforme el equipamiento de parte del proveedor, y que éste se encuentra en el establecimiento educacional. La declaración jurada deberá ser suscrita por la sostenedora y el rector o director del establecimiento.

**INSTRÚYASE** a las SECREDUC, que en razón del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad en el Territorio Nacional, para que tenga por recibido conforme el equipamiento en aquellos casos en que la sostenedora entregue vía electrónica o presencialmente la declaración jurada, y remita copia de éstas a la Dirección de Educación Pública.

**PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio electrónico [www.educacionpublica.cl](http://www.educacionpublica.cl), y [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Distribución:  
Gabinete  
Oficina de partes  
SECREDUC país  
Dpto. Jurídico